



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 253 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 17 MAYO 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 207 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 16 de mayo de 2018, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Lucila Marta Chávez Carhuamaca, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

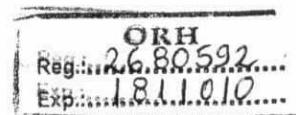
CONSIDERANDO:

En el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el artículo 46° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, presentada por la trabajadora, se comprueba la enfermedad acreditando el derecho que le asiste y resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



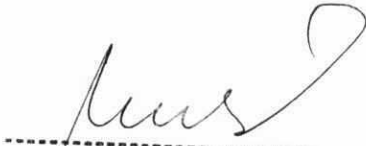
En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **LUCILA MARTA CHAVEZ CARHUAMACA**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por los días 7 y 8 de mayo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VAC/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 MAY 2018


Abog. A. Antoniera Vidallon Koolas
SECRETARÍA GENERAL